

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la Jueza, informando que se cumplió la comisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de mayo de 2021.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2020, se ordenó practicar el secuestro del bien inmueble sub lite, para lo cual se ordenó comisionar a los Juzgados Civiles Municipales – REPARTO (conocimiento exclusivo de los despachos comisorios), correspondiéndole al Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, quien mediante diligencia celebrada el 19 de enero del hogaño, procedió de conformidad con lo requerido en la comisión, y para el efecto mediante auto Interlocutorio N° 12 del 16 de diciembre de 2020 designo como secuestre al auxiliar de la Justicia Aury Fernal Diaz Alarcón, quien recibió a entera satisfacción el inmueble y lo dejó en depósito gratuito de quien lo viene ocupando a título de “arriendo simbólico” según se tiene del audio de la diligencia. Posteriormente y cumplida como fue la comisión, esa judicatura dispuso la devolución mediante auto del 17 de febrero de 2021.

Se **glosa y se pone en conocimiento** la diligencia de secuestro adelantada por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali. Vencido el término anterior, Secretaría dará cuenta para resolver sobre la solicitud de nulidad alegada por la apoderada demandante en cuerda procesal de declaración de pertenencia y demás solicitudes que se hallen pendientes.

**NOTIFIQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
**Jueza**

ED.